

LEY 10.611

**Donando a la República de Venezuela, dos ejemplares de ñandú,
con destino al Zoológico de Caricuao**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con
fuerza de*

LEY

Art. 1º. Dónase a la República de Venezuela, para ser destinados al Zoológico de Caricuao de la ciudad de Caracas, dos (2) ejemplares de ñandú pertenecientes a la Estación de Cría de Animales Salvajes, del Ministerio de Asuntos Agrarios.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 24 de noviembre de 1987.

Aprobado por el Senado el 29 de octubre de 1987.

Sancionada por Diputados el 26 de noviembre de 1987.

Promulgada el 3 de diciembre de 1987 por Decreto N° 10.655/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 23 de diciembre de 1987.